

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTOS: El Informe N° 000029-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/UADI, Informe N° 000032-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/UADI, Informe N° 000024-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/ODAJ, Informe N° 000057-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/UADI, y Memorando N° 000045-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/DE, sobre conformación del Comité de Ética en Investigación del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, y se deje sin efecto la Resolución Directoral N° 379-2025-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la salud, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 128° del Decreto Supremo N° 008-2017, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, establece que los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, según su complejidad, desarrollan los procesos de recuperación y rehabilitación, apoyo la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades, en lo que le corresponde. Asimismo, promueven la docencia y la investigación, asimismo en el inciso e) del artículo 129° ha establecido como función de promover e implementar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia;

Que, los artículos 16° y 113° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señalan que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo se podrán desarrollar actividades de docencia e investigación;

Que, el artículo N° 1 del Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la "Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de

Exp: DE000020260000078

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: JRKXIAC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Salud", modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, establece que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográficos - sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación, estas funciones se desarrollan con pleno respeto a la autoridad universitaria;

Que, el literal a) del numeral 7.2.1 del Documento Técnico, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA, señala; que los Comités de Ética en Investigación - CEI, son instancias institucionales multidisciplinarios, sin fines de lucro, independientes con autonomía de decisión y encargados de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los participantes en la investigación. Su actuación se ciñe a los estándares éticos acogidos por la normatividad internacional, nacional e instituciones vigentes;

Que, el literal b) del numeral 7.2.3 del precitado Documento Técnico, señala; entre los miembros de los CEI deben incluirse a personas con conocimientos en metodología de la investigación, con conocimientos en el campo de la salud, así como en ciencias conductuales o sociales; miembros con conocimientos en asuntos legales, éticos y representantes de la comunidad. Se deben incluir también a personas externas a las entidades e instituciones que constituyen los CEI;

Que, Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con Seres Humanos", con el objetivo de establecer consideraciones éticas para la investigación en salud con seres humanos realizada en el Perú, con la finalidad de Promover que la investigación en salud con seres humanos realizada en el Perú se lleve a cabo de una manera ética;

Que, mediante sendas resoluciones, siendo la última la Resolución Directoral N° 379-2025-GRADIRESA/ HR"MAMLL"A-DE, se han reconstituido el COMITÉ DE ÉTICA E INVESTIGACIÓN del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, siendo en el presente caso, conforme a la información emitida por el responsable del Área de Investigación de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, por razones técnicas resulta necesario dejar sin efecto la referida resolución y reconstituir nuevamente el citado comité;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias

Exp: DE000020260000078

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: JRKXIAC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000002-2026- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Ética e Investigación – CEI, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Condición
Presidente	M.C. María Elizabeth Torrealva Cabrera	Miembro Interno
Secretario Técnico	M.C. Jimmy Homero Ango Bedriñana	Miembro Interno
Miembro Titular	Obst. Víctor Alexander Palomino Vargas	Miembro Interno
Miembro Titular	Lic. Enf. Indira Tenorio Aguirre	Miembro Interno
Miembro Titular	Blgo. Héctor Ángel Meléndez Cucho	Miembro Interno
Miembro Titular	Q.F. Nancy Victoria Castilla Torres	Miembro Externo
Miembro Titular	Obst. Rosa María Vega Guevara	Miembro Externo
Miembro Alterno	M.C. Ely Guisela Quispe Zaga	Miembro Interno
Miembro Alterno	Lic. Enf. Hithziar Carolina Vila Torres	Miembro Interno
Miembro Alterno	Com. Soc. Boris Peña Morales	Miembro Externo
Miembro Alterno	Antrop. Alex Renato Huamanculi Allcahuamán	Miembro Externo
Miembro Alterno	Abog. Edgar Guzmán Chipana Rojas	Miembro Externo
Miembro Alterno	Capellan Percy Quispe Misaico	Miembro Externo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Hospital Regional de Ayacucho en concordancia con las disposiciones establecidas en el Documento Técnico - aprobado mediante Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA, proporcionará los recursos necesarios como: humanos, administrativos, económicos, de infraestructura, logística, etc. para que el CEI cumpla su cometido con eficiencia, eficacia, transparencia y legal.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la Entidad facilitará dentro de su horario laboral un número de horas al mes a los miembros internos del CEI, para la dedicación a las actividades del Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- QUEDA SIN EFECTO, en todo sus extremos la Resolución Directoral N 379-2025-GRA-DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 02 de diciembre del 2025.

Exp: DE000020260000078

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: JRKXIAC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes del presente Comité de Ética e Investigación, e instancias pertinente para su conocimiento y fines, previo las formalidades contempladas por Ley.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR EJECUTIVO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.shtml>

Exp: DE000020260000078

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: JRKXIAC

